



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO num. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 2 Rs. franco de porte

1.ª SECCION.

Reales órdenes.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ministerio de Ultramar.—Núm. 65.—Excmo. Sr.—L. Reina ha tenido á bien aprobar la disposicion de que dió cuenta V. E. en comunicacion de 11 de Diciembre último, que se refiere al nombramiento de D. Luciano Roca y Vilaseca para servir en comision la plaza de Teniente Fiscal de la Real Audiencia, vacante por fallecimiento de D. Mariano Rojas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1863.—MIRAFLORES.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 29 de Mayo de 1863.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: comuníquese á quienes corresponda, publíquese en la Gaceta y archívese.—ECHAGUE.—Es copia.—P. I.—El oficial 1.º, Casimiro de Cortazar.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ministerio de Ultramar.—Núm. 77.—Excmo. Sr.—Por la Primera Secretaria de Estado se dijo á este Departamento en 23 de Marzo último, lo siguiente:—El Vice-Cónsul de España en Acra dice á esta Primera Secretaria con fecha 12 de Febrero último, lo que sigue:—Tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de V. E. que, desde el 21 del mes pasado, se ha declarado la guerra entre este Gobierno y la poblacion indigena de Corobó; que dista de aquí unas catorce leguas.—El motivo parece que se funda en no querer pagar aquellos habitantes cierta

contribucion impuesta por las autoridades inglesas.—Estas han declarado el mismo dia de la rotura de relaciones que, desde entonces, quedaban bloqueados todos los puertos de la Costa de Oro, incluso el de Acra; mas á condicion de que los barcos puedan seguir haciendo en ellos su carga y descarga; siempre que los efectos no se dirijan ni procedan del punto rebelde.—De Real orden comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1863.—El Director general interino, GABRIEL ENRIQUEZ.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas. Y de orden de S. E. se publica en la Gaceta para conocimiento de quienes corresponda. Manila 28 de Mayo de 1863.—P. I.—El oficial 1.º, Casimiro de Cortazar.

300 cestos grandes de brea y 1700 id. chicos: consignado al arreez Tomás Roldán. De Albay, bergantin-goleta núm. 164, Galeno, en 8 dias de navegacion, con 2100 picos de abaca: consignado á D. José Caraballo y Cortez; su patron Don Joaquin Casas; y de pasajeros 2 chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Misamis, bergantin-goleta núm. 114, Princip de Asturias; su arreez Juan del Rosario. Para Pangasinan, pontin núm. 138, Emiliano; su arreez Juan del Rosario. Para id., id. núm. 219, Rosario (a) Emiliano, su arreez Ladislao Gonzalez; y de pasajeros 6 chinos. Para Odiungan en Romblon, paucó núm. 512, Caridad; su arreez Antonio Fesarilla. Para Taulen Batangas, barangayan núm. 5, San Antonio; su arreez Vicente Atienza. Manila 30 de Mayo de 1863.—Agustin Pintado.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Tribunal de Justicia de la Comandancia general de marina del Apostadero de Filipinas.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Celestino Tajonera, capitan de fragata y del puerto de ciudad de Manila, natural del Ferrol, el cual falleció en la misma ciudad, de muerte natural, el dia siete de último transcurrido mes de Abril, sin que conste de su disposicion testamentaria, para que dentro de ocho meses á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia del insinuado Ferrol, comparezcan á deducirlo en este Tribunal, en los autos que penden sobre abintestado en la Escribania mayor de la expresada Comandancia general, advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán las actuaciones, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manila á veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel de Duñas.—Bartholomé Martínez Ingles.—Por mandado judicial: Francisco Regent.—Es copia, Regent.

PORTE MILITAR.

Orden de la plaza del 30 al 31 de Mayo de 1863. JEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. Pedro Bouanout.—Para San Gabriel.—El Sr. Coronel, D. Manuel Lorenzo. PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion, Rondas, núm. 5, Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1, Oficiales de patrulla, núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9. De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

GOBIERNO DEL PUERTO DE MANILA DEL 29 AL 30 DEL ACTUAL.

BUQUES ENTRADOS.

De Gazan en Mindoro, paucó núm. 340, S. José, en 6 dias de navegacion, con 45 picos de abaca quilot,

CAPITANIA DEL PUERTO DE AMBOS ILOCOS.

ESTADO demostrativo del movimiento maritimo, verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprension de las mismas en la expresion de las entradas y salidas.

Fechas	Clases, números y nombres de los buques.	Nombres de los comandantes, capitanes, patrones y arreeces.	NUMERO DE LA		Procedencias.	Destinos.	Escalas.	Cargamentos.	Portes.
			Tripulacion.	Pasajeros.					
ENTRADAS.									
6	Pailebot núm. 71, Sto. Niño.....	Juan Adamos.....	17	68	Corrimao.....	Manila.....	Pongol.....	Efectos del país..	91 toneladas
7	Paucó núm. 509, S. Juan.....	Gabino Atabelo.....	11	13	Pangasinan.....	Pongol.....	idem	idem	33 idem.
8	Idem núm. 407, Sto. Cristo.....	Potenciano Quebral.....	12	38	idem	idem	idem	idem	18 idem.
9	Idem núm. 216, Sta. Filomena.....	Mariano Toentino.....	12	12	idem	idem	idem	idem	26 idem.
9	Idem Esperanza.....	Va entin de los Reyes.....	8	6	Union.....	idem	idem	idem	20 idem.
9	Idem núm. 207, Sta. Potenciano.....	Basilio de los Reyes.....	14	16	Pangasinan.....	Butao.....	idem	idem	30 idem.
10	Goleta n.º 37, Reina de los Angeles.....	Ladislao Pitar de la Cruz.....	16	1	Union.....	Pongol.....	idem	Tab. de la R. Hda.	68 idem.
10	Paucó núm. 339, Consolacion.....	Aniceto Abejon.....	9	6	Zambales.....	idem	idem	Efectos del país..	21 idem.
10	Idem Sta. Teresa.....	Aniceto Ferrer Donato.....	8	19	idem	idem	idem	idem	20 idem.
11	Idem S. Rafael.....	Cirilo Quioneza.....	10	8	Pangasinan.....	Butao.....	idem	idem	35 idem.
11	Idem núm. 440, S. Antonio.....	Cipriano Acedo.....	12	3	idem	idem idem.	idem	idem	55 idem.
11	Idem núm. 430, S. Pedro.....	Julian Amos.....	13	24	Zambales.....	Pongol.....	idem	idem	30 idem.
11	Idem núm. 511, S. Vicente.....	Leocadio Avenas.....	10	18	idem	idem	idem	idem	23 idem.
SALIDAS.									
5	Paucó S. Vicente.....	Ruperto Belon.....	9	1	Santa.....	Pangasinan.....	idem	Laste.....	30 toneladas
5	Idem 300, Jesus Maria y Josef.....	Feliciano Almanteon.....	9	1	Pongol.....	idem	idem	idem	16 idem.
5	Idem núm. 425, S. Antonio.....	Jacinto Garcia.....	9	8	idem	idem	idem	idem	20 idem.
6	Idem núm. 305, Alejandro.....	Anacleto Andrajao.....	14	1	idem	Union.....	idem	idem	30 idem.
7	Pailebot núm. 71, Sto. Niño.....	Juan Adamos.....	17	76	Corrimao.....	Manila.....	Pongol.....	Efectos del país..	91 idem.
7	Paucó núm. 182, S. Antonio.....	Juan Ferrer Donato.....	14	25	Pongol.....	Cagayan.....	Salomagnu.....	idem	40 idem.
7	Pontin núm. 245, Santiago.....	Rafael de Castro.....	13	1	idem	Pangasinan.....	idem	Vria. de R. Hda..	37 idem.
9	Idem núm. 484, N. S. de la Paz.....	Gregorio Quemquem.....	9	1	idem	Union.....	idem	Laste.....	28 idem.

Pongol 11 de Mayo de 1863.—Bernardino Hernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en estas islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Dy-Tico.	273
Vy-Sanco.	17763
Ong-Quingo.	18565
Dy-Chuyco.	5747
To-Suato.	42464
Te-Bien.	13227
Yap-Yongco.	17523
Go-Ongco.	17578
Lim-Tunco.	8619
Pan-Quico.	14638
Lim-Jayo.	14330
Dy-Chioco.	19283
Tin-Tienco.	14327
Yay-Vaco.	17583
Tau-Poco.	19488
Lin-Chioco.	2332
Vy-Quiangco.	13681
Co-Tuangco.	968
Lin-Tiaco.	22218
Go-Bayco.	21547
Tan-Liangco.	21794
Co-Chuango.	9974
Yn-Quetuan.	16911
Co-Tango.	21622
Chua-Piaco.	20815
Dy-Jacco.	12429
Sua-Yongco.	10816
Go-Cauco.	16320
Siao-Joczin.	17901
Vy-Luango.	14106
Jo-Quiangco.	21761
Co-Poco.	21933
Sun-Tiangco.	9644
Go-Baco.	17180
Lim-Tico.	19928
Ong-Singco.	16244
Tin-Caco.	14041
Dy-Tiangco.	12028
Chan-Liaco.	8930
Vy-Teco.	5578
Tin-Suico.	2506
So-Chico.	22400
Go-Chianghan.	19874
Ong-Siangco.	3841
Chu-Tinco.	16992
Ong-Chico.	18819
Go-Oco.	21504
Chem-Pauco.	18633
Lim-Tinco.	3234
Chin-Toco.	11140
In-Decco.	7949
Sy-Cunco.	12137
Co-Bianco.	12923
Go-Choeco.	21282
Ong-Queco.	7456
Ong-Choeco.	19039
Sio-Cuaco.	19141
Chu-Quiangco.	9161
Vi-Chiangco.	11458
Tan-Tico.	8286
Lim-Tinco.	17121
Co-Aco.	13604
Chu-Tioco.	10698
Co-Linco.	19102
Loa-Caco.	14958
Vy-Quiangco.	21855
Co-Tiangco.	2927
Lim-Chayco.	11906
Co-Chuaco.	4052
Ya-Lico.	4883
Tiy-Liangco.	4059
Lim-Suaco.	18238
Ong-Diangsong.	16500
Lim-Yoco.	13623
Sy-Chiangco.	
In-Sanco.	17369
Tan-Quinco.	9076
Lim-Quinco.	21112
Chin-Quiaoco.	17571
Joi-Buoco.	4446
Co-Taco.	6068
Chua-Lico.	7662

Manila 28 de Mayo de 1863.—Baura.

Los chinos que á continuación se espresan, empadronados en esta provincia, en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Dy-Choco.	16244
Tin-Gongco.	17111
Sy-Eco.	13119
Lim-Diangco.	13395
Co-Puaco.	8831
Ty-Chiangco.	15406
Ly-Luco.	17129
Lim-Quinco.	17334

Lim-Dinco.	11501
Lim-Chico.	11705
Vy-Angco.	15212
Gan-Chinco.	19613
Vy-Maco.	19698
Ju-Siangco.	19599
Sy-Luaco.	19271
Yu-Chayco.	18661
Vy-Lieco.	18768
Sy-Mungco.	18895
Co-Chanico.	18896
Chin-Chiangco.	17905
Lim-Congco.	14596
Co-Coco.	13131
Vy-Ongco.	13734
Cue-Chiangco.	13831
Cue-Tico.	13002
Tua-Sioco.	15517
Sy-Tico.	15868
Go-Tuico.	17117
Yu-Seo.	17094
Chua-Linco.	17186
Ong-Tiaju.	12619
Lao-Liangco.	13700
Lim-Queco.	14853
Chan-Quiangco.	15968
Yap-Linco.	14874
Chua-Chuyco.	14880
Lao-Chongco.	12422
Co-Piangco.	11966
Chan-Caoco.	14017
Co-Tayo.	14071
Sia-Songou.	15267
Vy-Luangqui.	16144
Lim-Choco.	14851
Teug-Pico.	11252
Sia-Joco.	11168
Co-Ponco.	16793
José Lim-Piaco.	13393
Yu-Jingco.	13336
Ong-Pocco.	14196
Co-Quiangco.	14210
Ong-Tongco.	13824
Pai-Sisio.	14726
Yu-Suico.	13601
Tan-Jiangco.	17119
Tin-Quinco.	17477
Tin-Banco.	15705
Yu-Tanco.	447
Chua-Guiongco.	11614
Tau-Uaaco.	11640
Ong-Buntan.	22711
Ong-Uanco.	18242
Li-Lientin.	19452
Sy-Chunco.	18020
Sy-Paco.	18041
Yao-Junco.	18018
Ong-Queco.	19656
Tan-Quiangco.	16356
Dy-Joco.	18550
Go-Toeo.	18161
Que-Suico.	18686
Que-Sayco.	20132
Yu-Yengco.	19962
Tan-Chiangco.	20006
Lim-Quienbien.	20052
Chin-Siangpung.	20067
Vy-Quico.	19795
Vy-Ongco.	19530
Vy-Tiaco.	19767
Vy-Chengsuy.	19780
Que-Sutty.	19764
Vy-Tiangtin.	19789
Tau-Quinco.	17552
Sin-Tunco.	17348
Chia-Chuaco.	19522

Manila 27 de Mayo de 1863.—Baura.

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

En el cuartel de seguridad pública, se halla detenido un caballo que se ha encontrado en las calles de esta ciudad; la persona que se creyese con derecho á dicho animal, se presentará á reclamarlo ante el jefe de aquel cuerpo, dando las señas, y exhibiendo el correspondiente documento que justifique la propiedad.
Manila 29 de Mayo de 1863.—Cómas.

En el tribunal del pueblo de Laspiñas, se halla depositada una carabala que se ha encontrado abandonada en aquella jurisdicción.
La persona que se creyese con derecho á dicho animal, se presentará á reclamarlo ante el gobernadorcillo del mencionado pueblo, dando las señas y exhibiendo el correspondiente documento que justifique la propiedad.
Manila 29 de Mayo de 1863.—Cómas.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publican á continuación los premios concedidos en los exámenes públicos de la Escuela municipal, á cargo de los RR. PP. Jesuitas, y los nombres de los niños que los han obtenido.

Manila 30 de Mayo de 1863.—Cómas.

ESCUELA MUNICIPAL DE MANILA.

Distribucion de premios en los exámenes públicos de 1863.

PREMIOS LITERARIOS.

2.ª Enseñanza.

CLASE SUPREMA.

- 1.º premio.... Medalla de plata dorada: Don Anselmo Gaona, en suerte con D. José de Aguirre.
 - 2.º idem.... Medalla de plata: D. José de Aguirre.
 - 1.º accessit... Estuche matemático: D. Vicente García, en suerte con D. Manuel Ramirez.
 - 2.º idem.... Microscopio con una numerosa colección de vistas: D. Manuel Ramirez.
 - 3.º idem.... Monumento á Maria, obra adornada con 56 láminas grabadas al acero: D. Augusto de Oles.
 - 4.º idem... Estuche matemático: D. Ramon Cámas, en suerte con D. Dionisio de las Cajas.
- ##### CLASE SUPERIOR.
- 1.º premio.... Medalla de plata dorada, D. Gregorio Bárcenas.
 - 2.º idem.... Medalla de plata: D. José de Orozco.
 - 1.º accessit... Monumento á Maria, obra adornada con 60 láminas abiertas en acero, D. José Fernandez Pirras.
 - 2.º idem.... Album religioso, edicion de lujo con láminas sacadas en acero: D. Anastasio Monte.
 - 3.º idem.... Diccionario de la lengua castellana: D. Esteban Iurralde.
 - 2.º idem.... La Tierra Santa, obra adornada con hermosas láminas: D. José Velez Cabo.
 - 3.º idem.... Ensayo de Antropología por Varela: Don Santiago Aguirre.
 - 4.º idem.... El Plan divino y la Virgen Maria, por A. Nicolás: D. Blas Alcuaz.
 - 4.º idem.... Viajes de Cristóbal Colon, obra adornada con láminas: D. Joaquin de Insausti.

1.ª Enseñanza.

CLASE MEDIA.

- 1.º premio... Medalla de plata dorada: D. Domingo de Heredia.
- 2.º idem... Medalla de plata: D. Antonio Fernandez.
- 1.º accessit... Observaciones sobre la Sagrada Biblia: D. Claudio Lique.
- 2.º idem.... Tratado de Fisica, por Ganot: D. Herógenes Marcó.
- 2.º idem.... Aritmética, Algebra y Geometría por Cadin: D. Nicolás Bræn.
- 2.º idem.... Vida de la Virgen Santisima, edicion de lujo con ricas láminas: D. Manuel Cebada.
- 3.º idem.... Teneduria de libros, por Salvador y Aznar: D. Mariano Marquez.
- 4.º idem.... Los hijos de la Biblia, edicion lujosa con láminas: D. José Pizarro.
- 4.º idem.... Obras de Fernan Caballero: D. Teodoro Lugo de la Vega.
- 5.º idem.... Discurso sobre la Historia universal por Bossuet: D. Agustín Arraulio en suerte con D. Manuel Araulio, y D. Julian de las Cajas.
- 5.º idem.... Emilia Paula ó sen la Iglesia cristiana en tiempo de Neron, obra adornada con láminas: D. Pio Roa.
- 5.º idem.... Fábula ó la Iglesia en las estacunas obra adornada con láminas: D. Juan Ferrater.

CLASE INFERIOR.

- 1.º premio.... Medalla de plata dorada: D. Ramon Vicuña.
- 2.º idem.... Medalla de plata: D. Narciso Lique.
- 1.º accessit... Biblioteca de los niños, edicion de lujo con láminas: D. Francisco Lorré.
- 2.º idem.... Corona poética á la Virgen, por Zorrilla: D. Enrique Séneca.
- 2.º idem.... La Virgen Santisima, por A. Nicolás: Don José Somoza.
- 3.º idem.... Matemáticas, por Vallin y Bustillos: Don Fermín La-Madrid.
- 3.º idem.... Poesías del Sr. Roca de Togores: Don Isaac Cordero.
- 3.º idem.... Historia de las Misiones católicas, por Henrion: D. José Bensvent.
- 4.º idem.... Historia antigua, por Drioux: D. José Gaskell.
- 4.º idem.... Dibujo industrial, Texto y Atlas, por Villanueva: D. Joaquin Garcia.
- 4.º idem.... Vida de N. Sr. Jesucristo, por Ligny: edicion de lujo con láminas: D. José Arce Ponce.

CLASE INFIMA.

- 1.º premio.... Medalla de plata dorada: D. Vicente Cámas.
- 2.º idem.... Medalla de plata, D. José Maria Vilela.
- 1.º accessit... Estudio de la lengua castellana, por Ortíz del Caso: D. Julian Martinez.
- 2.º accessit... Clave historial, por Florez: D. Julio Lisboa.
- 2.º accessit... Caligrafía, por Stirling: D. Ramon Torrente.
- 2.º accessit... Astronomía, por Herschell: D. Eduardo Monaris.

- Cuentos de color de rosa, por Traeba D. Felipe Eugster.
- 3.º idem..... Historia de la edad media y moderna, por Drioux, D. Bernardo Hernandez.
- Calista ó la Iglesia cristiana en el siglo 4.º: D. Leandro Hernandez.
- 4.º idem..... Hipatia ó la Iglesia cristiana en el siglo 5.º: D. Felipe Medina.

PREMIOS DE CALIGRAFIA.

- Premio único. Escribanía de metal plateado.
- 1.º accessit.... Tintero de cristal con adornos de bronce y resorte de campanilla.
- 2.º idem..... Tinterito de metal dorado con pié de bronce. Los obtuvieron: D. Pio Ros, D. Carmelo de Ocampo y D. Rafael Echagüe en suerte con D. José Tobias, D. Claudio Lique, D. Narciso Lique, D. Enrique Sáenz, D. Antonio Hernandez, D. Antonio Chiam, D. Carlos Rimonte, D. Fermín La-Madrid, D. Francisco Benavent, D. Vicente Casas y D. Rosendo Garcia.

PREMIOS DE MUSICA.

- Premio único. Medalla de plata, D. Anastasio Montes.
- 1.º accessit.... Copia en fotografía de un coro de ángeles cantando á Jesus recién nacido, pintura de Murillo: D. Ramon Vicuña.
- 2.º idem..... Copia fotográfica de Sta. Cecilia, pintura de Rafael: D. Rafael Trujillo, en suerte con D. Julian Aguirre, D. Teodoro Liso de la Vega, D. José Orozco, D. Francisco Casas, D. Fermín La-Madrid, D. José Somoza y D. Vicente Gonzalez.

PREMIOS DE VIRTUD.

Han entrado en suerte los Sres. D. Manuel Ramirez, (de la clase Suprema); D. Gregorio Barceñas, D. José Orozco y D. Anastasio Montes, (de la Superior); D. Antonio Fernandez, D. Claudio Lique, D. Hermógenes Marco y D. Francisco Casas, (de la Media); D. Ramon Vicuña, D. Narciso Lique, D. Enrique Sáenz, D. Francisco Benavent, D. Fermín La-Madrid, D. Carmelo de Ocampo y D. Francisco Larrea (de la Inferior); Don Vicente Casas, D. Angel Arrachéa y D. Gaspar Callejo (de la Infim).

- 1.º premio.... Medalla de plata dorada, D. José Orozco.
- Accessit... Un magnífico crucifijo en piedra artificial, imitando el mármol, con su marco ovalado y cristal, copia de Van Dyck: Don Anastasio Montes.
- 2.º premio.... Medalla de plata dorada: D. Antonio Fernandez.
- Accessit... Una hermosa Virgen Inmaculada, de la misma materia, en alto relieve, con su marco y cristal: escuela Romana: Don Francisco Larrea.
- 3.º premio.... Medalla de plata dorada: D. Narciso Lique.
- Accessit... Jesus con los niños, alto relieve de la misma materia y con igual marco y cristal: escuela alemana de Dusseldorf: D. Fermín La-Madrid.— Es copia.— Manuel Marzano.

Tesorería general de Hacienda pública de la ISLA DE LUZON Y ADYACENTES.

El día 1.º del mes entrante, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 8, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

- El día 1.º, los retirados del Resguardo.
 - El 2, y 3, las de Monte-pío militar y político, Gracia y alimenticias.
 - El 5, los cesantes y jubilados.
 - El 6, los cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pío militar y político, residentes en la Península.
- Manila 29 de Abril de 1863. —Francisco Ramos. 3

SECRETARÍA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

El apoderado, en esta capital, del Administrador de Rentas que fué de Bulacan D. Francisco Palacios, que substituyó en varias épocas al Alcalde mayor de dicha provincia, se servirá presentarse en esta Secretaría para ser notificado de una determinación del Excmo. Sr. Regente.

Manila 30 de Mayo de 1863.—Rogue Monroy. 3

COMISARÍA DE POLICIA DE MANILA.

El Señor Gobernador Civil de esta provincia, se ha servido trasladar al Celador D. Salvador Vidal al distrito de Sta. Cruz, y á D. Pedro Delgado, al de San Miguel; habiendo establecido las oficinas, el 1.º, en la calle Real de Quiapo, casa núm. 27; y el 2.º, en la calle Real de Malacañan, casa de tabla sin número. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que puedan convenir.

Manila 30 de Mayo de 1863.—Marcelino Salas. 3

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan á continuación, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

D. Petrona Gonzalez.
D. José Ramirez, Herrera.
D. Tomás Offman.

De orden del Sr. Intendente se publica en la Gaceta de esta Capital para los efectos que se manifiestan. Manila 25 de Mayo de 1863.—Luis de Abella. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo de S. M. D. Antonio Escaña, que saldrá el sábado seis del entrante mes con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa, vía del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la caja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila de 26 Mayo de 1863. El Administrador general, Seb sti n de Hazañas. 7

El domingo 31 del corriente, saldrá con destino á varios distritos de Visayas, el vapor de guerra de S. M. Elcano, por cuyo buque remitirá esta Administración la correspondencia oficial y pública, que se halle depositada en la misma, hasta las once de la mañana, del referido día para los puntos siguientes: Leyte y Samar, Cebú Bislig y Surigao, Isla de Negros, Iloilo, Antique, Cápiz, Escalante y Concepcion. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 29 de Mayo de 1863.—Hazañas. 3

La goleta de vapor de S. M. Constanca, saldrá para Zamboanga y Pollok, el martes próximo 2 de Junio; por cuyo buque remitirá esta Administración la correspondencia oficial y particular, que para dichos puntos y establecimientos inmediatos, se encuentre depositada en la misma hasta las doce de dicho día. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Manila 29 de Mayo de 1863.—Hazañas. 3

Para el 4 y 5 del entrante Junio, saldrán respectivamente para Hong-kong, los bergantines españoles, Siglo de Oro y Cometa, segun avisos recibidos de la Capitania del Puerto. Manila 30 de Mayo de 1863.—Hazañas 3

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE ESTAS ISLAS.

Se anuncia que, á petición del albacea de doña Cirica Santos de Gorrioch, y por auto del Juzgado, tendrá lugar el día diez de Junio próximo venidero, en la casa núm. 17 de la calle de la Escolta, la nueva subasta de los bienes no realizados procedentes de la testamentaria de aquella señora, con la baja del tercio de su avalúo las alhajas, muebles y demás efectos, y con la del quinto la casa de mampostería núm 1 situada en la calle que hay entre la deracha de la Real de Sto. Cristo en Bionodo y el rio y la otra de tabla y nipa con cerco de piedra en la calle del tribunal del pueblo de S. Fernando de Diló, ó sea por la cantidad de 2560 pesos, la primera, y por la de 1200 pesos la segunda; advirtiéndose que el remate de estas se verificará á las dos de la tarde del espresado día. Manila 29 de Mayo de 1863.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

De orden del Sr. Intendente general se avisa al público, que la subasta anunciada en la Gaceta de esta capital núm. 62 correspondiente al Domingo 3 del actual de la contrata de conducciones del tabaco de las cosechas de 1863, 64 y 65 de las colecciones de Cagayan y la Isabela, se suspende su celebracion hasta nueva orden. Manila 29 de Mayo de 1863.—Francisco Rogent. 2

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil pesos cincuenta y un centimos en el trienio, ó sean mil pesos diez y siete centimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del día 28 de Junio próximo venidero. Los que quieran hacer

proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 28 de Mayo de 1863.—Jaime Pujades.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias del Archipiélago, aprobado por la Junta Directiva de la Administración Local en 11 de Abril de 1863 y por superior decreto de 18 del mismo mes y año.

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de 1000 pesos 17 cent. anuales, ó sean 300 pesos 51 cent. en el trienio.

2.º Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con a mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia, respectivamente, la cantidad de 1.0 pesos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al artículo 8.º de la instrucción aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuensas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto, por el rematante, á favor de la Administración Local.

6.º El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes, al de la adjudicacion del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II, cuando la adjudicacion verificque en esta Capital, y en la Administración de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se presta en fiancas, solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán conocidas y valoradas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastanteadas por el Sr. Fiscal de S. M. En provincias, el Gefe de ellas, cuidará bajo su única responsabilidad de que las fiancas que se presenten para la fianza, llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Direccion del ramo. Las fiancas de tabla, y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto de remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.º En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las Leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si fiso resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue.—Cuando el remate no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta produzca efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, y efectos de esta reclamacion serán.—Primeramente, que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de primero al segundo. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por á demora de servicio para cubrir estas responsabilidades se le retendrá á pre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata u oro méndolo por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento, transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago anticipado del tercio, abonando su importe la fianza, y d

